

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

8396/17



## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 AGO 2017

**VISTO:** la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiada fracción del inmueble empadronado con el N° 14.369, ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Colonia;-----

**RESULTANDO:** I) que la fracción del inmueble de referencia será destinada a la construcción de una Estación Reductora de 60/30/15 kV "Nueva Palmira";-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a los efectos de su expropiación en U.I. 589.781 (unidades indexadas quinientas ochenta y nueve mil setecientas ochenta y una);-----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que de esta manera, UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, Decretos Leyes Nros. 14.694, del 1º de setiembre de 1977 y 15.031, de 4 de julio de 1980;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nros. 14.694, de 1º de setiembre de 1977 y 15.031, de 4 de julio de 1980;-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Designase para ser expropiada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la fracción del inmueble empadronado con el N° 14369, ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Colonia, y que según plano de mensura N° 1571 del

AS. 291

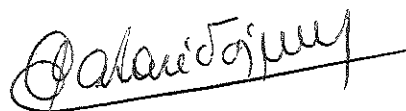
Departamento de Bienes Raíces, levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, consta de un área de 8116 m<sup>2</sup> 46 dm<sup>2</sup> y se deslinda así: al sur, sobre Ruta Nacional N° 12, dos tramos, uno recto de 36.00 m y otro curvo de 40.57 m de desarrollo, al oeste recta de 115.25 m sobre fracción restante del padrón N° 14.369, al norte recta de 75.00 m sobre fracción restante del padrón N° 14.369 y al este recta de 100.00 m sobre padrón N° 14.370.-----

**Artículo 2º.-** Declárase urgente la toma de posesión de la fracción del inmueble designado.-----

**Artículo 3º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027, del 17 de junio de 1980.-----

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

/MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020